



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

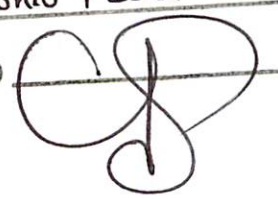
San Roque, Antioquia, quince de junio de dos mil veintiuno

Auto de sust. 436 de 2021. Radicado -2017-00003-00

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado del demandante, en escrito aportado el 8 de junio hogaño, sobre pronunciamiento a la prueba documental puesta en conocimiento mediante auto del primero de junio del presente año, se decreta de oficio la declaración del señor BERNARDO DE JESUS MARIN, con c.c. 71.170.719, quien fungió como secuestre en la diligencia de secuestro objeto de prueba documental decretada de oficio por este Despacho en audiencia inicial celebrada el 21 de abril del corriente año; testimonio que se recepcionará en la audiencia de Instrucción y Juzgamiento, la cual se fija para el día **jueves primero de julio del presente año a las nueve (9:00) de la mañana.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN ROQUE - ANTIOQUIA
El auto anterior se modifica por esta.
Nº 75
16 - Junio / 2021
El secretario 



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, quince de junio de dos mil veintiuno

Auto de sust. 437 de 2021. Radicado 2019-00163-00

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito no fue objetada, el Despacho le imparte aprobación. Artículo 446 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN ROQUE ANTIOQUIA

El auto anterior se notifica por esta forma

Nº 45

16 - Jun / 2021

El secretario





REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, quince de junio de dos mil veintiuno

Auto de sust. 436 de 2021. Radicado 2020-00087-00

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito no fue objetada, el Despacho le imparte aprobación. Artículo 446 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
SAN ROQUE ANTIOQUIA
El auto anterior se notifica por esta forma
No. 35
16 - Jun 1 2021
El secretario 



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, quince de junio de dos mil veintiuno

Auto de sust. 439 de 2021. Radicado 2020-00104-00

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito no fue objetada, el Despacho le imparte aprobación. Artículo 446 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN ROQUE ANTIOQUIA
El auto anterior se notifica por esta forma
No 75
1104 16-Jun / 2021
El secretario 



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, quince de junio de dos mil veintiuno

Auto de sust. 440 de 2021. Radicado 2020-00149-00

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito no fue objetada, el Despacho le imparte aprobación. Artículo 446 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
SAN ROQUE ANTIOQUIA
En auto anterior se notifica por esta vía

Nº 75

NOT 16 - Jun / 2021

El secretario





JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, quince de junio de dos mil veintiuno

Auto de sust. 437 de 2021. Radicado 2020-00150-00

De acuerdo con lo expresado por el señor WILFER ANTONIO RIOS MONSALVE, en interrogatorio de parte absuelto el 9 de junio del presente año, sobre el préstamo adeudado a la COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA CFA, este Despacho de oficio, ordena oficiar a dicha entidad financiera, con el fin de que informen si efectivamente el señor RIOS MONSALVE, tiene un préstamo pendiente, cuándo lo hizo, con qué fin, cuanto debe y si sobre el mismo ha tenido alguna refinanciación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

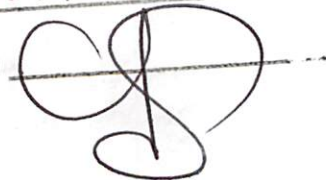

PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN ROQUE ANTIOQUIA
El auto anterior se notifica por escrito

Nº 75

16 - Jun / 2021

El secretario





REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, quince de junio de dos mil veintiuno

Auto de sust. 441 de 2021. Radicado 2020-00154-00

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito no fue objetada, el Despacho le imparte aprobación. Artículo 446 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN ROQUE, ANTIOQUIA
El auto anterior se notifica por esta forma
Nº 75
1001 16 - Jun / 2021
El secretario 



JUZGADO PROMISCO MUICPAL

San Roque, Antioquia, quince de junio de dos mil veintiuno

Auto de sust. 442 de 2021. Radicado 2021-00038-00

Se le reconoce personería al abogado JORGE RAUL RAMIREZ SANCHEZ, con c.c. 1.106.888.438 y tarjeta profesional N° 254.777 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en este proceso, en los términos del poder conferido por los señores LILLA MARGARITA JARAMILLO AVENDAÑO, ELKIN ADRIAN JARAMILLO AVENDAÑO, VICTOR MANUEL JARAMILLO AVENDAÑO, MARIA MARLENY JARAMILLO AVENDAÑO, LORENA OFELIA JARAMILLO AVENDAÑO, JESUS WILMAR JARAMILLO AVENDAÑO, JHON JAIRO JARAMILLO AVENDAÑO y GLORIA ESTELLA JARAMILLO AVENDAÑO, en calidad de demandados.

Con la notificación del presente auto por estados, se entienden notificados por conducta concluyente los señores JESUS WILMAR JARAMILLO AVENDAÑO Y ELKIN ADRIAN JARAMILLO AVENDAÑO, del auto interlocutorio N° 486 del 17 de noviembre de 2020, por medio del cual se admitió la demanda. Artículo 301 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCO MUICPAL
SAN ROQUE ANTIOQUIA
El auto anterior se notifica por esta forma
Nº 25
1501 16 - Jun / 2021
El secretario 